

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 74

Siendo deseo del Gobierno de la República que las elecciones que se celebrarán el día 23 de los corrientes, para sustituir a los Concejales que fueron elegidos por el artículo 29 de la ley Electoral, se verifiquen dentro de la legalidad más absoluta, y con una pureza tal en sus procedimientos que aleje la más pequeña sospecha de que el resultado de la votación pueda obedecer a indicaciones, presiones o coacciones, que caso de cometerse a pesar de estas prevenciones han de ser corregidas con el mayor rigor, se hace preciso recordar a todos las sanciones establecidas en el título octavo de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A su vez debo advertir, que las campañas electorales en prensa, en mítines públicos o en las reuniones que dentro de sus locales celebren las Sociedades legalmente constituidas, previos los requisitos señalados en las leyes de Imprenta, de Reuniones y de Asociaciones, se autorizarán por este Gobierno, si no tienen más objeto que el de hacer propaganda y defender sus candidaturas, sin que esto sea obstáculo para que se ponga en conocimiento de los Tribunales ordinarios los conceptos o frases que en virtud de tales propagandas puedan envolver carácter de delito.

Los señores Alcaldes procurarán adoptar medidas de escrupulosa previsión que tiendan únicamente al mantenimiento del orden público, durante el período electoral, procurando que su intervención sea absolutamente imparcial en la contienda electoral, no dando motivo alguno para dudar de sus determinaciones en este respecto.

Toda denuncia que se presente contra los que al parecer pudieran perturbar al orden público, deberá ser bien depurada, a fin de que no se practique ninguna detención sin causa justificada para no dar motivo a que puedan interpretarse las detenciones como propósito de privar a los electores de la emisión del sufragio el día de la elección. De todo ello, se dará cuenta a este Gobierno

como igualmente de cuantas transgresiones en materia electoral se cometan para adoptar las providencias oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 75

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, número dieciocho, me comunica lo siguiente:

«Como a pesar órdenes cursadas por este Ministerio, para que actos de propaganda electoral sean, no sólo autorizados, sino celebrados con toda clase de garantías por parte Autoridades, viene observándose que algunos de dichos actos son suspendidos por Autoridades locales con el leve pretexto de producirse protestas o perturbaciones durante celebración de aquéllos, recuerdo a V. E. firme propósito Gobierno, de que dichos actos, siempre que se cumplan preceptos ley Reuniones, no sean suspendidos, sino ante tumultos graves dentro local, en evitación de los cuales, deberá V. E. tomar debidas precauciones para que asistentes al acto no entren armas de ninguna clase, bastones, porras, ni instrumentos contundentes.

Cuando manifestaciones hagan oradores merézanlo, debe V. E. dar cuenta al Juzgado, para actuación oportuna. Ruego V. E. tome buena nota estas instrucciones, y trasládelas a Autoridades locales dependientes de la suya, a fin de que sean cumplidas estrictamente.

En vista de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el telegrama que se transcribe, los señores Alcaldes, Presidentes de Comisiones gestoras municipales, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de la mía, se servirán adoptar las medidas convenientes para el más exacto cumplimiento de la presente Circular, dando cuenta a este Gobierno, en el mismo día en que se celebren los actos de propa-

ganda electoral a que la misma se refiere, por telégrafo, teléfono o el medio más rápido posible del resultado de dichos actos, con expresión de los nombres de los oradores que hayan tomado parte en él, y de su ideario político y local en que se celebre.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y su más exacta observancia.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 76

Habiendo padecido error de copia en la relación de Ayuntamientos que eligieron sus Concejales por el artículo 29 de la ley Electoral, se hace público por la presente que en las elecciones que se celebrarán el día 23 del actual, para renovación de aquéllos, no deben figurar los de Alar del Rey, Añosa, Cenera de Zalima, Herrera de Valdecañas, Olmos de Ojeda, Respanda de la Peña, Ventosa de Pisuegra y Villamediana, a quienes se ha comunicado oficialmente, advirtiendo que si se dejó de incluir por omisión, alguno que debiera figurar, debe considerarse como incluido en ella y celebrarse las elecciones, conforme a las normas del Decreto publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 3 de los corrientes.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 77

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aplicando el artículo 17 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos, no podrá verificarse ninguno desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusive, y toda vez que dicho precepto se opone al artículo 3.º de la Constitución de la República Española, en virtud del cual, el Estado no tiene Religión oficial, este Ministerio ha tenido a bien resolver quede anulado el citado ar-

tículo 17 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

CIRCULAR NÚM. 78

Vacunación antivariólica

Siendo la época actual una de las elegidas para practicar la vacunación antivariólica, medida que evita con seguridad la aparición de esta grave y afrentosa enfermedad que, por el contrario, hace presa fácilmente en los individuos no vacunados o revacunados convenientemente, ya que las facilidades de comunicación de la vida moderna exponen a todos a multiplicidad de contactos con personas de muy diversa categoría, y de procedencia y estado de salud sospechosos y peligrosos, con frecuencia.

A propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, he acordado lo siguiente:

(a) En todos los Municipios de la provincia, las autoridades administrativas y sanitarias, conseguirán la vacunación y revacunación antivariólicas de todas aquellas personas que lo necesiten, teniendo en cuenta que están obligados a vacunarse todas, antes de los seis primeros meses de la vida, y a revacunarse cada siete años, las que tengan menos de treinta de edad, así como también las que excedan de ese límite sin haberse vacunado periódicamente cinco veces.

No debe olvidarse la vacunación de gitanos, quincalleros, mendigos y gente transhumante.

b) Los Alcaldes que deseen recibir gratuitamente la vacuna antivariólica, por mediación de la Inspección provincial de Sanidad, la solicitarán oficialmente de dicho Centro, antes del día 23 del mes actual, debiendo indicar que necesitan vacuna para tantas personas, sin hablar de tubos o vials, y asesorándose del Inspector municipal de Sanidad para hacer el pedido.

c) La Inspección provincial de

Sanidad pedirá al Intituto Nacional de Higiene la vacuna necesaria para toda la provincia y la suministrará a los pueblos por el orden en que la hayan pedido los Alcaldes, y no se atenderán las peticiones que hagan éstos con posterioridad a la fecha indicada, de no ser que quedase alguna cantidad sobrante.

Sin embargo, los Alcaldes que se encuentren en este caso, no se libran de la obligación de conseguir que en sus respectivos vecindarios, se practiquen todas las vacunaciones y revacunaciones necesarias, pero tendrán que adquirir la vacuna donde crean pertinente.

d) Cuando reciban la vacuna en los pueblos, deberán utilizarla toda dentro del más breve plazo posible, teniéndola guardada mientras tanto, en sitio fresco; pues en otro caso fácilmente perdería su poder inmunizante, y las vacunaciones resultarían negativas.

e) Los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, deberán atenerse a lo dispuesto en las Circulares sobre esta misma cuestión, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Octubre de 1929 y de 8 de Abril de 1932, respecto a la forma de citar y obligar a las personas que tengan que vacunarse, a las sanciones que deben imponer a los particulares, a las que sufrirían las Autoridades en caso de incurrir en responsabilidad, a la obligación de registrar en libro de vacunaciones los datos correspondientes a las personas vacunadas, a la necesidad de enviar a la Inspección provincial de Sanidad estadística de las vacunaciones practicadas en cada semestre, etc.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

Señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia y público en general.

CIRCULAR NÚM. 79

Diariamente se solicitan autorizaciones de este Gobierno, para la celebración de procesiones religiosas fuera de los templos.

En su vista, recuerdo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, con excepción del de la Capital, que tengan en cuenta que continúa en vigor la Circular de este Gobierno, número 15, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de Enero último, en donde se dan las normas a seguir para obtener las autorizaciones para la celebración de esta clase de actos, lo mismo que para las reuniones, mítines y manifestaciones públicas.

Lo que se recuerda por la presente, para general conocimiento.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

CIRCULAR NÚM. 80

El señor Alcalde de Salinas de Pisuerga, con fecha 10 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma, Eloy de la Fuente, manifestando que al regresar de la feria de Cervera, se le extravió una vaca de las señas siguientes: edad 8 años, estatura regular, pelo pardo, cuerna abierta y blanca y herrada de las manos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo participe al de Salinas de Pisuerga, para que éste lo haga a su dueño y se presente o recogerla.

Palencia 11 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

Manuel Llano Rebanal

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el Subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto Ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio para las Familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último:

Sabas Serrano Seco.—Paredes de Monte (Palencia)

Acacio Ortega Valle.—Palencia, San Juan de Dios, 8.

Angel Lozano Castro.—Palencia, Corral Moral, 11.

Gregorio González Presa, Barruelo (Palencia), Barrio Santiago.

Basilio González Presa.—Barruelo de Santullán (Palencia), Barrio de Santullán.

Emilio San Millán Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Pedro García Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia) Barrio de Santiago.

Joaquín Martínez Canseco.—Barruelo de Santullán (Palencia).

José Marcos Aparicio.—Bustillo del Páramo (Palencia).

Donaciano Pérez Martín.—Prádanos (Palencia).

Santiago Rodrigo Ramos.—Triollo (Palencia), La Redonda, 22.

Vidal Alonso Mediavilla.—Valdegama (Palencia).

Eladio Fuente de Cós.—Mave, Valdegama (Palencia).

Dario Millán Ruíz.—Valdegama (Palencia), Casa nueva, 1.

Leoncio Macho San Salvador.—Herrera de Valdecañas (Palencia), Abilio Calderón, 24.

Vicente Jubete Sanmiguel.—Villada (Palencia).

Lupicinio Bartolomé Pérez.—Villalcón (Palencia).

Francisco Cordero Heras.—Villaluenga (Palencia).

Constantino Alonso Estébanez.—Renedo de la Inera-Valdegama (Palencia).

Pedro Alonso Estébanez.—Renedo-Valdegama (Palencia).

Demetrio García Ruíz.—Valdegama (Palencia).

Damián López Andrés.—Villada (Palencia), calle Nueva.

Alejandro Barcenilla Barcia.—Antigüedad (Palencia).

Pedro Alonso Ramírez.—Villanueva de Henares (Palencia), Canduela.

Mariano Fernández Fernández.—Barruelo de Santullán (Palencia), Jaime Vera.

Ildefonso Fernández Moreno.—Resoba (Palencia).

Mauricio Cabeza Martín.—Vañes (Palencia).

Santos Conesa Llorente.—Celada de Robledo (Palencia).

Mauro de Lanja León.—Paredes de Nava (Palencia).

Manuel Alonso Gallardo.—Palencia, Plaza de Cervantes, 4, 1.º

María Francisco Tejerina.—San Salvador de Cantamuda (Palencia)

Antonio Agrelo.—Sampedro-Riveira (Palencia).

Félix Gutiérrez Portles.—Palencia, Pablo Iglesias, 6.

Eusebio Francisco Tejerina.—San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Tomás Merino Isla.—Arbejal (Palencia).

Secundino Marcos García.—Arbejal (Palencia).

Vicente Ramos Cabeza.—Arbejal (Palencia).

Sixto Ramos González.—Camporredondo de Alba (Palencia), Las Eras, número 16.

Francisco Delallor García.—Vellilla de Guardo (Palencia), Abajo.

María San Juan Fernández.—Barruelo de Santullán (Palencia), Valdemillo, 1.

Eugenio Vega Martín.—Barruelo de Santullán (Palencia), Cotorra, 102

Francisco Alonso Ruíz.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Eleuterio Cayón Lin.—Población de Campos (Palencia).

Pedro Grajal Semprún.—Palencia, Antonio Maura, 23.

Angel Martín Zurita.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Soledad, 4.

Eustaquio Bernal Bermejo.—Herrera de Pisuerga (Palencia), La Piedra, número 3.

Francisco Santiago Panojo.—Becerril de Campos (Palencia), San Vicente.

Moisés Serna Cañizal.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Anagallo, 15.

Julio Redondo Rodríguez.—Palencia, Gumersindo Azcárate, 16.

Eufonio Valle Calvo.—Páramo de Boedo (Palencia).

Severino Gómez Abati.—Palencia, carretera de Santander.

Asterio González García.—Castromocho (Palencia), Castillo, 46.

José Miguel García.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Soledad, 5.

Federico González Curieses.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Quintana.

Marciano Herrán Herrán.—Fuentes de Nava (Palencia), Losa, 35.

Quiterio Ferreras Calleja.—Cevico de la Torre (Palencia).

Frutos Horga Gómez.—Prádanos de Ojeda (Palencia), calle del Pozo.

Trinidad Mariano Díez.—Rebanal de las Llantas.—(Palencia), calle del Puente.

Albino Primo Presa.—Sotobañado (Palencia).

Angel Fombellida Herrero.—Cevico de la Torre (Palencia).

Valentín Revilla de Juana.—Palencia, Mayor, 125.

Pablo Fernández Girón.—Berzosilla (Palencia), Río Ebro, 1.

Gregorio Esguevillas Curiel.—Palencia, plaza Mayor, 16.

Timoteo García Sandino.—Villasila de Valdavia (Palencia).

Enrique Gutiérrez Cabo.—Palencia, plaza España, 7.

Eleuterio Antolín Borbea.—Soto de Cerrato (Palencia), paseo de las Heras.

Florencio Maté Saldona.—Palencia, plaza de Cervantes, 8.

Epifanio Villalón González.—Villarramiel (Palencia), Huertas, 5.

Dionisio Miguel Siences.—O'mos de Pisuerga (Palencia) La Esclusa, 1, principal.

Anastasio Merino Villarreal.—Palencia, carretera de Valladolid.

José María Amor Helguera.—Palencia, Mayor Antigua, 46.

Silvino Ruiz Redondo.—Carrión de los Condes (Palencia) plaza Casa Carrión.

Francisco Blanco García, Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Eustasio Alvarez Elvira.—Palencamino de la Carcavilla.

Esteban Antolín López.—Palencia, Eras de Santa Marina.

Eustaquio Pajares Seco.—Palencia, Avenida 1.º de Julio.

Antonio Bravo López.—Dueñas (Palencia), Casillas de San Isidro.

Pedro García Fuente.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Luis Bregel González.—Palencia, calle de Jorge Manrique, 6.

Antonio Juárez García.—Becerril de Campos (Palencia), Arrabal de Santa Eugenia, 7.

Epifanio González Díaz.—Anejo Villamayor - Barruelo de Santullán (Palencia).

Cesáreo Vuelva Prieto.—Vergaño (Palencia) Fuente, 33.

Rafael Pérez Eizaguirre.—Barruelo de Santullán (Palencia) Hospital, 16.

Mariano Díez Pérez.—Celada de Robledo (Palencia) C. del Barrio.

Gonzalo Bartolomé Mata.—Prádanos de Ojeda (Palencia) Las Peñillas.

Evencio Zurita Rodríguez.—Prádanos de Ojeda (Palencia), C. del Hospital.

Cristóbal Franco Val.—Prádanos de Ojeda (Palencia), La Solana.

Manuel Solana Cagigas.—Barruelo de Santullán (Palencia), plaza de la Fuente.

Victoria Cordero Robanal.—Triollo (Palencia), Iglesia, 44.

Mariano García García.—Prádanos de Ojeda (Palencia).

Francisco Abad Cubillo.—Vergaño (Palencia), Real, 1.

Samuel García Vigil.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Primitivo Santiago López.—Barruelo de Santullán (Palencia), Barrio Mercedes.

Victoria Valcárcel Miguel.—Barruelo de Santullán (Palencia) paseo de Colón.

Norberto Gatón Gómez.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), M. Rodríguez, 4.

Wenceslao Marcos Montaña.—Castromocho (Palencia), Rúa.

Martín Lombrana Fernández.—Brañosera-Orbó (Palencia).

Ismael Lombrana Ruiz.—Barruelo de Santullán (Palencia), Alta de la Carretera, 16.

Tomás Cordero Ayestarán.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santa Bárbara.

Julián Díez Balbás.—Porquera de Santullán (Palencia), Barrio Santiago Narciso Coma Millán.—Barruelo de Santullán (Palencia).

Francisco Recio Ortiz.—Villarreal (Palencia), Huertas.

Policarpo Nivas Esteban.—Palencia, Eugenio Díez.

Luis Vallejo Martín.—Barruelo de Santullán (Palencia), Cerrada, 4.

Daniel Álvarez Rebolledo.—Piña de Campos (Palencia).

Julián Alonso Gómez.—Palencia, Mayor Antigua, 30, 1.º

Pablo Pérez Lucas.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Corredera, 8.

Leopoldo Martín Martín.—Olea de Boedo (Palencia), La Era, 9.

Bruno Hernández Jiménez.—Cervera de Pisuerga (Palencia).

Santos Parte Garrido.—Olmos de Pisuerga (Palencia), Cerca.

Angel González Martín.—Barruelo de Santullán (Palencia), La Carretera Leandro de la Gala Aguado.—Villovieco (Palencia), El Cantusal.

Nazario Moreno Pérez.—Villamediana (Palencia), Arrabal.

Félix Gutiérrez Alonso.—Mora de Campos (Palencia).

Ramiro Alejo Pascual.—Castrillo de Don Juan (Palencia).

Lo que participo V. E. para su co-

nocimiento y efectos y traslado a los interesados. Madrid 28 de Febrero de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Palencia Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta del día 7 de Abril).

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Andrés de Castro Arias, D. Mario Rodríguez Baquerín, D. Benito Castañeda Agúndez, D. José de Benito Jerez y D. Manuel López Francos Robledo.

Vocales suplentes: D. Angel Prieto Gómez, D. Vidal Chacón Chacón, D. Miguel León Fanego, D. Gregorio Salán y D. Emiliano Tremiño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo. (Gaceta del día 8 de Abril).

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de proveer a la vida económica de las Cámaras Oficiales Agrícolas y de que no se interrumpa su acción y cumplimiento de sus finalidades durante el período que deberá cerrarse con la publicación del Decreto de reorganización de dichas entidades y la toma de posesión de los elementos que en su día habrán de sustituir a las actuales Comisiones gestoras:

Vistos los escritos de varios Presidentes de aquéllas en el sentido que queda expresado, y teniendo en cuenta el vencimiento de los presupuestos trimestrales que, como prórroga de los anteriores, se autorizaron por Orden ministerial de 6 de Febrero último (Gaceta del 7),

Este Ministerio ha dispuesto: Que hasta la publicación del Decreto de reorganización de las Cámaras Oficiales Agrícolas y toma de posesión de los elementos a quienes corresponda sustituir a los actuales, se consideren prorrogados por dozas partes los presupuestos respectivos de las Cámaras, aprobados por este Ministerio para 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Abril de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 8 de Abril)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia

Clases pasivas

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a la orden circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 20 de Febrero último, es necesario que los señores Alcaldes remitan a esta Intervención, relación debidamente formalizada en que conste el nombre de los funcionarios que por cualquier concepto prestan sus servicios en dichas Corporaciones, con el importe de la asignación, sueldo o gratificación que disfrutan, siendo a la vez perceptores por clases pasivas del Estado.

Palencia 8 de Abril de 1933 —El Interventor, Gerardo López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 157

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia e instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito «Palacio de Justicia», Avenida Copeiro y Barroso, primera y judicial subasta de la finca que se dirá embargada al penado Hermógenes Bellota de la Pinta, en causa que se le ha seguido con el número 277 del año 1932, por el delito de lesiones, y cuya finca es:

La mitad de una casa adquirida durante la sociedad conyugal de Hermógenes Bellota y su finada esposa Cecilia Sahagún Gallardo, a partir con sus hijos Claudio y Eugenia Bellota Sahagún, siendo toda casa de planta baja, en término de esta Ciudad, carretera de Santander, con cuatro viviendas, correspondiendo dos habitaciones y cocina a cada una de ellas y un cuarto interior con una habitación y cocina que ocupa una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados, de los cuales ciento cuarenta y cuatro corresponden a la parte edificada, y los restantes cuatrocientos dieciséis al descubierto en un patio o corral, linda frente carretera de Santander, derecha casa de Alfonso Sastre, izquierda otra de Tomasa Margüello y espalda con tierra de don Fulgencio García, tasada la mitad en cinco mil pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado a efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la mitad de la finca que se subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que la finca, o mejor dicho, que la mitad de la finca está pro-indivisa y a partir con los hijos de Hermógenes, herederos de la otra mitad. Que tiene título inscrito toda la finca y hecha la adjudicación o partición de la mitad a favor del penado y así aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, estando el título de manifiesto en Secretaría, durante todos los días y horas hábiles.

Por último, que la totalidad de la finca carece de cargas, censo, gravámen o hipoteca.

Dado en Palencia a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 156

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda y con el número 120 de 1932, a instancia de doña Isabel Castellanos Rodríguez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de su hermana doña Felipa Castellanos Rodríguez, de setenta y cuatro años de edad, viuda de su primer matrimonio con don León Manuel Fernández y de su segundo con don Raimundo Moneo Sierra, de profesión su sexo, hija de Blas y de Bárbara (difuntos) y natural y vecina de Palencia, donde falleció el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes de ninguno de los dos matrimonios, así como tampoco ascendientes; que su herencia la reclaman la solicitante su hermana doña Isabel Castellanos Rodríguez y su sobrino carnal don Anaclito Castellanos Díez, hijo del hermano de la causante, fallecido con anterioridad a ella, llamado don Mariano Castellanos Rodríguez; que de dicho expediente aparece que referida finada tuvo otros hermanos llamados Bernabea, Gregoria, Eleuterio y Cecilio Castellanos Rodríguez, los cuales y en atención a ignorarse sus respectivos paraderos, así como el de sus hijos, no se sabe si viven o fallecieron, y por lo tanto se llama a estos últimos o a sus herederos y a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, provistos de los correspondientes justificantes.

Dado en Palencia a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Teodoro Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se hace saber al procesado Eduardo Atorrasagasti Gómez, natural de Bilbao, y hoy en ignorado paradero, en causa que se sigue en este Juzgado, número 301-931 por juegos prohibidos, que por auto de veinticinco de Marzo pasado, se declaró concluso expresado sumario, mandándolo remitir ante la Audiencia de esta Capital, ante la cual se le emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a usar de sus derechos, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la misma, bajo apercibimiento en otro caso, de hacérseles de los que se encuentren en turno de oficio.

Dado en Palencia a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 155

Carrión de los Condes

Cédula de citación

Antonio Iglesias, quinquillero, componedor de cacharros, domiciliado últimamente en Astudillo, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en término de diez días, para prestar declaración en el sumario número 10 del corriente año, que en el mismo se instruye, sobre hurto de unas ruedas, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Carrión de los Condes tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Gerardo Diez Barbán (hoy su hijo y heredero don Juan María Diez Betegón), contra don Miguel García y García, sobre pago de 6.011 pesetas y 2.000 más para intereses, gastos y costas; en cuyos autos se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, el usufructo de los bienes inmuebles que se describirán y que corresponden al demandado don Miguel García y García.

Inmuebles sitos en San Román de la Cuba

1. Una tierra al pago de la Vaca, de 5 cuartas, igual a 38 áreas 89 centiáreas, linda a Oriente herederos de Norberta Saldaña, Poniente y Norte los de Francisco Dominguez y Mediodía los de Mariano Saldaña, tasado en usufructo en 5 pesetas.

2. Otra a Hoyales, de 2 cuartas y media, igual a 19 áreas y 40 cen-

tiáreas, linda a Oriente Capellania de don Alonso Diez, Mediodía arroyo, Poniente Bonifacio Martínez y Norte la raya de Villalcón, tasado en 2'50 pesetas.

3. Otra tierra al pago del Mosquito, de 30 cuartas, igual a 2 hectáreas y 92 centiáreas, linda Oriente y Norte Basilio Diez, Mediodía el camino y Poniente Francisco Domínguez, tasado en 30 pesetas.

4. Otra tierra al pago de la Pedrera, de 26 cuartas, igual 2 hectáreas, 1 área y 88 centiáreas, linda a Oriente Antonio García, Mediodía con la de herederos de Juan Barbán, Poniente Carlos Diez y Norte herederos de Juan Barbán, tasado en 26 pesetas.

5. Otra tierra al Pregonero, de 7 cuartas, igual a 54 áreas y 34 centiáreas, linda a Oriente Gerardo Saldaña, Mediodía la misma de Gerardo Saldaña, Poniente Esteban Arenos y Norte arroyo, tasado en 7 pesetas.

6. Un majuelo al pago del Ahorcado, de 8 cuartas, o sean 72 áreas y 11 centiáreas, linda a Oriente Santos Molaguero, Mediodía reguera, Poniente Adela Diez y Norte Severino Pérez, tasado en 25 pesetas.

7. Una herren al Cano, de 4 cuartas y 12 palos, igual a 35 áreas y 40 centiáreas, linda a Oriente senda de las Letanias, Mediodía, camino de Cervatos, Poniente camino del Barrio de Arriba y Norte Mariano Saldaña, en 5 pesetas.

8. Una casa en la calle larga de San Román de la Cuba, señalada con el número 26, consta de habitaciones, altas y bajas, cuadra, pajar, corral y puerta accesoria a la misma calle, linda derecha entrando con otra de Severiano Pérez, izquierda otra de Eleuterio Pérez y espalda corrales de las casas de dichos Severiano y Eleuterio, tasada en 100 pesetas.

9. Una bodega al pago de la Mota, no consta su medida superficial y linda Oriente Rufino Martínez, Sur Teodoro Saldaña y Este José García, tasada en 10 pesetas.

Condiciones

La subasta, tendrá lugar el día seis del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Que por ser segunda subasta, se saca el usufructo objeto de ella, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del tipo que sirve de base para esta segunda subasta.

Nos se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Que el usufructo mencionado, sale a pública licitación, sin suplir previamente la falta de titulación, que será suplida en la forma que determina la Ley, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Dado en Frechilla a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 159

Saldaña

El señor don Felipe Rodrigo Reyes, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de siete del corriente mes, acordó admitir la demanda sobre divorcio, formulada por el Procurador don Julián Gallago Saestre, en nombre de doña Cayetana Bahillo Rubio, natural y vecina de Castrillo de Villavega, contra su esposo don Mariano Vega Martín, de la misma vecindad, ausente hoy y en ignorado paradero, mandando conferir traslado de la demanda al demandado y al señor Fiscal, para que comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente, que se fijará en los tableros de los Juzgados y será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se emplaza al demandado don Mariano Vega Martín, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que se ha acordado continúe la separación de los cónyuges, fijando como domicilio el que tiene la esposa en Palencia, y quedando en poder de ésta los dos hijos menores del matrimonio, previniéndose a ambos cónyuges, que mientras se sustancia el juicio, la mujer tendrá capacidad jurídica para regirse su persona y bienes, con la limitación de no poderlos enajenar ni gravar, a no ser mediante autorización judicial, y que tampoco el marido puede enajenarlos sin la autorización de su esposa.

Dado en Saldaña a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Felipe Rodrigo.—P. S. M., Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Buenavista de Valdavia

Por hallarse servida interinamente se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de Buenavista de Valdavia y sus pueblos agrupados que son: Ayuela, Valderrábano, Villaeles, Villabasta, Tabanera, Congosto, La Puebla, Bascos, Arenillas de San Pelay y Re-

nado, con el haber anual de 2.200 pesetas y por el plazo de un mes, anunciándose por concurso de antigüedad, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que la desempeña interinamente.

Los concursantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Alcalde presidente del pueblo centro de la Agrupación, Buenavista de Valdavia.

Buenavista de Valdavia 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, Norberto Martínez.

Cevico Navero

Don Victoriano Cabezón González, segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde presidente de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 del corriente mes de Abril y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, la venta en pública subasta de un lote de carbón con corteza de encina de los montes propios de esta villa titulados del Espinar.

La subasta que presidirá el señor Alcalde o quien le represente, será sencilla por medio de proposiciones o pujas abiertas a la llana.

Esta subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por el personal que desee hacerlo, durante las horas de oficina.

Cevico Navero 7 de Abril de 1933.—Victoriano Cabezón.

Fuentes de Nava

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Gestor Recaudador Agente ejecutivo de los arbitrios municipales del año de la fecha con el sueldo fijo de 1.500 pesetas y el premio que autoriza el Estatuto de Recaudación, pasado el período voluntario de la cobranza.

Las demás condiciones constan en el expediente de su razón obrantes en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por los que lo tuvieren por conveniente hasta el día diecisiete de los corrientes, señalado como terminación del plazo de presentación de instancias, dirigidas a la Alcaldía en solicitud del cargo referido.

Fuentes de Nava 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, Juan Carnicero.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Se ha extraviado una galga de las señas siguientes: pelo negro, con el pecho blanco y blanca también la punta de la cola; su dueño es Saturnino Rodríguez, en Becerril de Campos.

Imprenta Provincial.—Palencia